Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Octubre de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN – Min. de Justicia - PFA- dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Gonzalo F. Oliva Beltrán, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines